



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060025663

Fecha: 01/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JAIME



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”

El Subsecretario de Hacienda (E) del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 561, 567 de la Ordenanza 62 de 2014 y 6, 519, 520 y 524 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Nro. 2017060087749 del 13 de junio de 2017, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, “*Practica una Liquidación Oficial de Aforo y se Impone Sanción por no declarar*” al contribuyente **JAIME CONTRERAS MOUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.546.855, por no declarar y pagar el impuesto sobre el vehículo automotor de placa **OME564**, por la vigencia fiscal 2012.
2. Que la Resolución Nro. 2017060087749 del 13 de junio de 2017, le fue notificada al contribuyente, **JAIME CONTRERAS MOUR**, identificado anteriormente y estando dentro del término legal estipulado, presentó recurso de reconsideración mediante escrito con radicado número 2017010250381 del 11 de julio de 2017.
3. Que mediante escrito con radicado número 2018010071522 del 21 de febrero de 2018, el señor JAIME CONTRERAS MOUR, a través de su autorizada VALENTINA GÓMEZ DIAZ entrega a este Despacho la carpeta administrativa del vehículo de placa OME564, corroborando que el vehículo en mención se encuentra radicado en el municipio de Yumbo Valle del Cauca.
4. Argumenta el recurrente que “*el vehículo de placas OME564 fue trasladado para la Secretaria de Transporte y Transito de Yumbo Valle del Cauca desde el 30 de marzo de 2001*”.
5. Que el Subsecretario de Hacienda (E) del Departamento de Antioquia, es el competente para resolver de fondo, en los términos del artículo 519 de la Ordenanza No. 29 de 2017, este recurso de reconsideración.

FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según el archivo de vehículos que lleva la Dirección de Rentas Departamentales, la información suministrada por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín (Antioquia),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

(FEC EN CONSTRUCCION)

con fecha 31 de enero de 2018 y la información entregada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo Valle del Cauca, se puede corroborar que efectivamente el vehículo en mención se encuentra radicado en el Municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca.

De esta manera se concluye que el señor **JAIME CONTRERAS MOUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.546.855 no es sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Antioquia, por el rodante de placa **OME564**, de conformidad lo establecido en la Ley 488 de 1998 artículos 146, modificado por el artículo 106 de la Ley 633 de 2000, reza:

"Artículo 146. Declaración y pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

(...)"

En este orden de ideas, al no estar matriculado el vehículo de placa **OME564** en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, no se tipifican los supuestos jurídicos que dan surgimiento en el Departamento de Antioquia de la obligación tributaria debatida por el recurrente.

En razón de lo anterior, el Subsecretario de Hacienda (E) del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución número 2017060087749 del 13 de junio de 2017 "por medio de la cual se Practica una Liquidación Oficial de Aforo y se Impone una Sanción por no Declarar", al señor **JAIME CONTRERAS MOUR**, identificado con cédula de ciudadanía 6.546.855, por no declarar y pagar el impuesto sobre el vehículo del automotor de placa **OME564** por la vigencia fiscal 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 399 a 408 de la Ordenanza No. 29 de 2017 o Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, al señor **JAIME CONTRERAS MOUR**, identificado con cédula de ciudadanía 6.546.855.

ARTÍCULO TERCERO. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente de la presente actuación una vez notificado, al área de impuesto sobre vehículos automotores y su fiscalización para lo pertinente.

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Subsecretario de Hacienda (E)

Proyectó: Nubia Cecilia Montoya Echeverri
Abogada Rentas Departamentales

NOTIFICACION

De conformidad con el Art. 399 y ss. de la
Ordenanza No. 29 de 2017

NOMBRE _____

FIRMA _____

CÉDULA _____

NOTIFICADOR _____

FIRMA
NOTIFICADOR _____

FECHA: Día ____ Mes _____
Año _____